



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N°279-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 25 de febrero de 2015**

Visto, la solicitud de registro N° 0032344 de fecha 16 de Junio de 2014, presentada por el señor MARCO ANTONIO RIVERA MIJAHUANGA, y;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV; sobre Descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Artículo 24° de la Constitución Política del Estado señala que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material, asimismo señala que El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 695-2013-A/MPP de fecha 14/06/2013 resuelve Incorporar en vías de regularización a la Planilla Única de Pago de Trabajadores Obreros Contratados a Plazo Indeterminado, a partir del 01 de Junio de 2013, a veinte (20) afiliados del sindicato STOMP y veinte (20) afiliados del SUTRAMUNP, encontrándose inmerso el recurrente, asignándole la plaza N° 707, como Jardínero, a cargo de la División de Ornato;

Que, mediante el documento del visto, el Sr. MARCO ANTONIO RIVERA MIJAHUANGA, solicita la cancelación de sus Beneficios Sociales – Vacaciones Truncas, por el periodo Julio 2012 a Mayo 2013, por haber prestado sus servicios en esta Institución, bajo la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios, dicho pedido lo realizó al amparo al Decreto Legislativo N° 1057 donde se regula el Contrato Administrativo de Servicios, Decreto Supremo N° 065-2011 PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, con fecha 10 de Septiembre de 2014 la Oficina de Personal a través del Informe N° 1695-2014-OPER/MPP, señala que el solicitante ha laborado en esta Institución desde el 01 de Julio 2008, bajo la Condición Laboral de Contrato Administrativo de Servicios "CAS", Régimen Especial del D. Leg. 1057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM., en el periodo 2012 y 2013 ha prestado sus servicios administrativos CAS; considerando que a partir del 01/06/2014 viene laborando bajo el Régimen Laboral del D. Leg. 728 en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 695-2013-A/MPP de fecha 14.06.2013;

Que, respecto al periodo trunco, recientemente en el año 2011, mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM de fecha 27 de Julio de 2011, se

modifica el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el mismo que establece que: "8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulando y no gozado por cada año de servicios cumplido, y de responder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente; 8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese".



Que, con la finalidad de determinar el pago por concepto del periodo trunco del mencionado ex prestador de servicios CAS, la Unidad de Remuneraciones con fecha 03 de Octubre de 2014 emite el Informe N° 1177-2014-UR-OPER/MPP, anexando la Liquidación N° 0178-2014-UR-OPER/MPP – Vacaciones Truncas, según Decreto Legislativo 1057, perteneciente al Sr. MARCO ANTONIO RIVERA MIJAHUANGA donde puntualiza los siguientes datos:



Liquidación N° 0178-2014-UR-OPER/MPP – Vacaciones Truncas

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Periodo Base : Mayo de 2013
Referencia : Informe N° 152-2014-EAGM-UPT
Informe Escalafón ario : Informe N° 152-2014-EAGM-UPT
Base Legal : D. LEG. 1057 Art. 02
Fecha de Ingreso : 01/07/2012
Fecha de Cese : 31/05/2013
Tiempo de Servicio : 00aa 10mm 28dd

IMPORTE DEL BENEFICIO

Total de Remuneraciones : 950.00 X 1.00 / 12X
N° de meses : 10
Sub Total : 866.01

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>IMPORTE</u>
Sistema Nacional de Pensiones	SUNAT	112.58
	Descuentos	112.58
<u>TOTAL A PAGAR S/. 753.43</u>	APORTES PATRONALES	S/ 83.40



Que, mediante Informe N° 329-2015-GAJ/MPP, de fecha 05 de febrero del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el pedido formulado por el ex prestador de servicios, sobre el pago de vacaciones truncas cuando tenia la condición de prestador de servicios CAS, y con la dación de la citada norma, el trabajador bajo éste contrato especial tiene derecho al pago proporcional del periodo trunco, o por interrupción del contrato, en tal medida al haber cesado en sus funciones, se debe cancelar el periodo vacacional trunco del periodo petitionado,



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 28 de enero del presente año, y estando a las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

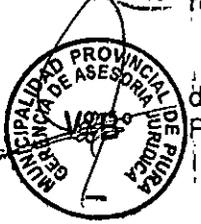
ARTICULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por el Sr. MARCO ANTONIO RIVERA MIJAHUANGA, ex prestador de servicios CAS, relacionado al pago por concepto de Beneficios Sociales por el tiempo laborado en esta entidad bajo la condición de Contratista Administrativo de Servicios "CAS", periodo 2012 – 2013; en consecuencia en vías de regularización otórguesele el pago por concepto de periodo trunco a partir del 01 de Julio de 2012 a 31 de Mayo de 2013 de acuerdo a la liquidación elaborada por la Unidad de Remuneraciones, Liquidación N° 0178-2014-UR-OPER/MPP – Vacaciones Truncas, conforme al D. Leg. 1057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como las modificatorias del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., cuyo importe ascendente a la suma de S/.866.01 nuevos soles, **luego de deducir los descuentos de ley le corresponde cancelar el importe de S/. 753.43 Setecientos Cincuenta y Tres y 43/100 nuevos soles.**



ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Gerencia de Administración proceda a retener el descuento y efectúe dicha retención al Sistema Nacional de Pensiones – SUNAT cuyo importe ascendente a la suma de S/. 112.58 nuevos soles, asimismo cumpla con el depósito de los APORTES PATRONALES ascendente a la suma de S/. 83.40 nuevos soles, según liquidación elaborada por la Unidad de Remuneraciones.



ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



ARTICULO CUARTO.- Desé cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, General de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto, para los fines correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Marino
ALCALDE

